



ESTABLECIMIENTO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA CASA DE CULTURA Y EN EL CENTRO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CRISTO DEL BUEN CONSEJO

Artículo 1º. *Ámbito de aplicación.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004 de 5 de Marzo, se establece el Precio Público por la Prestación de los servicios ó por la Realización de Actividades en la Casa de la Cultura y en el Centro Municipal de Actividades Cristo del Buen Consejo, especificados en las Tarifas contenidas en el artículo 3º de la presente Acuerdo de establecimiento.

Artículo 2º. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago del Precio Público regulado en la presente Acuerdo de establecimiento quienes se benefician de los servicios ó actividades prestados ó impartidos por este Ayuntamiento en la Casa de la Cultura o en el Centro Municipal de Actividades Cristo del Buen Consejo, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º. *Tarifas.*

La cuantía de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza Fiscal serán los fijados en los epígrafes siguientes para cada uno de los servicios ó actividades impartidos que se especifican a continuación:

3.1.- MATRICULA

3.1.1. Ordinaria.- La cuota de inscripción por actividad en la que se matricule el alumno, que no sea socio, serán las siguientes:

- Infantil: Hasta los 13 años inclusive28,00 Euros
- Adulto: Desde 14 años hasta los 65 años36,00 Euros
- Jubilado: Desde 65 Años en adelante..... 17,00 Euros

Para las actividades de idiomas, se consideran Adultos, a partir de los 17 años.

3.1.2. Socio.- La cuota de inscripción por actividad en la que se matricule el alumno, que sea socio, serán las siguientes:

- Infantil: Hasta los 13 años inclusive22,00 Euros
- Adulto: Desde 14 años hasta los 65 años 30,00 Euros
- Jubilado: Desde 65 Años en adelante..... 11,00 Euros

Para las actividades de idiomas, se consideran Adultos, a partir de los 17 años.



3.2.- CUOTAS DE ACTIVIDADES CULTURALES.

ACTIVIDAD	EDAD	Horas/Semana	NO SOCIOS Precios mes	SOCIOS Precios mes	VERANO
CERÁMICA	NIÑOS	2 h	35,00 €	17,50 €	ACTIVIDADES DE VERANO QUINCENALES Precio: 4 euros/hora
	ADULTOS	2 h	46,50 €	23,50 €	
PINTURA	NIÑOS	1 1/2 h	26,00 €	13,00 €	
	ADULTOS	3 h	64,50 €	32,50 €	
IDIOMAS	NIÑOS	2 h	35,00 €	17,50 €	
	ADULTOS	2 h	56,50 €	28,50 €	
ACTIVIDADES PLASTICAS	NIÑOS	2 h	35,00 €	17,50 €	
	ADULTOS	2 h	46,50 €	28,50 €	
INSTRUMENTOS MUSICALES	NIÑOS	2 h	31,50 €	15,50 €	
	ADULTOS	2 h	46,50 €	28,50 €	
TEATRO	NIÑOS	2 h	35,00 €	17,50 €	
	ADULTOS	2 h	46,50 €	28,50 €	
BAILES		1h	19,00 €	9,50 €	
		2 h	38,00 €	19,00 €	
LABORES		3 h	60,50 €	30,50 €	

3.3. CAMPAMENTOS DE VERANO.

3.3.1. CAMPUS EDUCACIÓN COLEGIO

HORARIO	PRECIO	2º HERMANO Y SUCEIVOS
Semana de 8:00 a 14:00	37,00 €	33,00 €
Semana de 9:00 a 14:00	30,00 €	26,00 €
Semana de 8:00 a 16:00	76,00 €	72,00 €
Semana de 9:00 a 16:00	70,00 €	66,00 €
Quincena de 8.00 a 14.00	74,00 €	66,00 €
Quincena de 9.00 a 14.00	60,00 €	54,00 €
Quincena de 8.00 a 16.00	151,00 €	143,00 €
Quincena de 9.00 a 16.00	139,00 €	131,00 €
Mes completo de 8.00 a 14.00	144,00 €	130,00 €
Mes completo de 9.00 a 14.00	120,00 €	106,00 €
Mes completo de 8.00 a 16.00	298,00 €	284,00 €
Mes completo de 9.00 a 16.00	274,00 €	260,00 €
Día	9,00 €	9,00 €



3.3.2. CAMPUS CULTURAL

HORARIO	PRECIO
Semana de 08:00 a 14:00	38,00 €
Semana de 10:00 a 14:00	30,00 €
Quincena de 08:00 a 14:00	75,00 €
Quincena de 10:00 a 14:00	60,00 €
Mes completo de 08:00 a 14:00	135,00 €
Mes completo de 10:00 a 14:00	105,00 €
Día	9,00 €

No socios: 5,00 € de matrícula.

La organización diaria, semanal, quincenal o mensual de los campus quedará fijada previamente al inicio de plazo de inscripción anualmente por el Concejal delegado.

3.4.- BAJA DE LA ACTIVIDAD

El alumno que desee realizar baja en una actividad en la que está matriculado debe solicitarlo por escrito al menos 15 días antes de fin del trimestre en la oficina del centro cultural; de lo contrario se cargará el recibo no siendo devuelto el importe.

3.5.- OTRAS ACTIVIDADES

Actividad	Usuario	Importe
Proyecciones cinematográficas	Cualquier usuario	4,00 €
Espectáculos teatrales o musicales (categoría profesional)	Cualquier usuario	12,00 €
Espectáculos teatrales o musicales (categoría aficionado)	Adultos	6,00 €
	Niños (hasta 14 años) y jubilados.	4,00 €
Espectáculos de la Red de Teatro de la Comunidad de Madrid.	Adultos	5,00 €
	Niños (hasta 14 años) y jubilados.	3,00 €
Salidas culturales a Madrid	Cualquier Usuario	11,00 €

La calificación de las diferentes representaciones teatrales o musicales se realizará por el servicio municipal responsable, atendiendo al contenido, caché y prestaciones de las mismas. En el caso excepcional de actuaciones teatrales o musicales con un caché muy elevado, podrán fijarse otros precios distintos a los fijados en el presente artículo previo informe justificativo del coste por parte del servicio municipal responsable.

En el caso de salidas culturales a lugares distintos a Madrid, podrán fijarse otros precios, previo informe justificativo del coste emitido por el servicio municipal responsable.

Artículo 4º. Convenios.

Se podrán establecer convenios a propuesta del Concejal-Delegado de Cultura y con la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, para todas aquellas actividades que se realicen



cuando los centros promotores y las actividades tengan fines de interés social, cultural o benéfico, en los que se regularán las cuantías económicas por la prestación de los servicios ó uso de las instalaciones de la Casa de la Cultura.

Artículo 5º. Biblioteca municipal.

La pérdida de un libro prestado por la Biblioteca Municipal implicará su sustitución por parte del usuario que lo tomó en préstamo o el pago del importe del libro. Si el libro está fuera del mercado editorial, el importe a abonar por parte del usuario será de **10,00 €**.

Artículo 6º. Adquisición condición de socio.

Para optar a la condición de socio hay que reunir alguno de los siguientes requisitos y presentar la documentación acreditativa:

- 1.- Estar empadronado en el Municipio de Becerril de la Sierra
- 2.- Ser trabajador municipal.
- 3.- Ser disminuido o perteneciente a centros asistenciales que tengan su sede social ubicada en el término municipal.

Artículo 7º. Bonificaciones.

Se establece una bonificación para las familias numerosas aplicable a todos los precios públicos establecidos en la presente ordenanza consistente en un descuento del 50% para las familias numerosas de categoría especial y un 25% para las familias numerosas de categoría general. (La presente bonificación no será aplicable a las tarifas señaladas en el apartado 3.5 del presente acuerdo regulador de precios públicos.)

Las bonificaciones por familia numerosa serán incompatibles con la aplicación del precio especial para “Segundo Hermano y sucesivos” previsto en la tercera columna del punto 3.1.1 de la presente ordenanza, quedando a elección de los usuarios del servicio beneficiarse del precio reducido o de la bonificación por familia numerosa, sin que en ningún caso puedan solicitar la aplicación de ambos.”.

Estas bonificaciones serán solicitadas por el interesado en el momento de realizar la inscripción en cualquiera de las actividades ofertadas por el Área de Cultura.

Es requisito indispensable estar en posesión del título de familia numerosa de que se trate expedido por la Administración competente y en vigor en la fecha de inicio de la actividad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Cualquier otra actividad no prevista de ámbito temporal, o no contemplada en el Acuerdo de establecimiento como actividad cultural o recreativa, que será:

- a).- Para niños empadronados o socios de 18,00 Euros al mes, una hora a la semana.
- b).- Para niños no empadronados o no socios, de 30,00 Euros al mes, una hora a la semana.



c).- Para adultos empadronados o socios de 30,00 Euros al mes, una hora a la semana.

b).- Para adultos no empadronados o no socios, de 50,00 Euros al mes, una hora a la semana.

DISPOSICION FINAL.

El presente Acuerdo de establecimiento y las tarifas contenidas en la misma entrarán en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo en vigor en tanto no se produzca su derogación ó modificación expresa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Durante el año 2020, dado el aforo limitado por normativa y ante la situación de emergencia sanitaria por COVID-19, **el orden de prioridad de admisión será el siguiente:**

☐ **1º** Familias en las que ambos progenitores (o personas que ejerzan la patria potestad) o único progenitor en familias monoparentales así como el o los alumnos estén **empadronados** en el Municipio de Becerril de la Sierra y ambos progenitores (o progenitor) se encuentren **trabajando**.

☐ **2º** Familias en las que ambos progenitores (o personas que ejerzan la patria potestad) o único progenitor en familias monoparentales así como el o los alumnos estén **empadronados** en el Municipio de Becerril de la Sierra y **solo 1** de los 2 progenitores se encuentren **trabajando**.

☐ **3º** Familias en las que ambos progenitores (o personas que ejerzan la patria potestad) o único progenitor en familias monoparentales así como el o los alumnos estén **empadronados** en el Municipio de Becerril de la Sierra y **ninguno** de los progenitores (o progenitor) se encuentren **trabajando**.

☐ **4º** Familias en las que 1 o los 2 progenitores (o personas que ejerzan la patria potestad) o único progenitor en familias monoparentales **no** estén **empadronados** pero tengan en propiedad una **vivienda** en el Municipio de Becerril de la Sierra y ambos progenitores (o progenitor) se encuentren **trabajando**.

☐ **5º** Familias en las que 1 o los 2 progenitores (o personas que ejerzan la patria potestad) o único progenitor en familias monoparentales **no** estén **empadronados** pero tengan en propiedad una **vivienda** en el Municipio de Becerril de la Sierra y **solo 1** de los 2 progenitores se encuentren **trabajando**.

☐ **6º** Familias en las que 1 o los 2 progenitores (o personas que ejerzan la patria potestad) o único progenitor en familias monoparentales **no** estén empadronados pero tengan en propiedad una **vivienda** en el Municipio de Becerril de la Sierra y **ninguno** de los progenitores (o progenitor) se encuentren **trabajando**.

☐ **7º** Familias en las que 1 o los 2 progenitores (o personas que ejerzan la patria potestad) o único progenitor en familias monoparentales **no** estén **empadronados** ni tengan en propiedad una **vivienda** pero sí **residan habitualmente** en el Municipio de Becerril de la Sierra y **ambos** progenitores (o progenitor) se encuentren **trabajando**. (Deberá aportar copia del contrato de alquiler que lo justifique)

☐ **8º** Familias en las que 1 o los 2 progenitores (o personas que ejerzan la patria potestad) o único progenitor en familias monoparentales **no** estén **empadronados** ni tengan en propiedad una **vivienda** pero sí **residan habitualmente** en el Municipio de Becerril de la Sierra y **solo 1** de los 2 progenitores se encuentren **trabajando**. (Deberá aportar copia del contrato de alquiler que lo justifique)

☐ **9º** Familias en las que 1 o los 2 progenitores (o personas que ejerzan la patria potestad) o único progenitor en familias monoparentales **no** estén **empadronados** ni tengan en propiedad una **vivienda** pero sí **residan habitualmente** en el Municipio de Becerril de la Sierra y **ninguno** de los progenitores (o progenitor) se encuentren **trabajando**. (Deberá aportar copia del contrato de alquiler que lo justifique)

☐ **10º** Familias en las que 1 o los 2 progenitores (o personas que ejerzan la patria potestad) o único progenitor en familias monoparentales **no** estén **empadronados**, **ni** tengan en propiedad una **vivienda** **ni** **residan habitualmente** en el Municipio de Becerril de la Sierra y **ambos** progenitores (o progenitor) se encuentren **trabajando**.

☐ **11º** Familias en las que 1 o los 2 progenitores (o personas que ejerzan la patria potestad) o único progenitor en familias monoparentales **no** estén **empadronados**, **ni** tengan en propiedad una **vivienda** **ni** **residan habitualmente** en el Municipio de Becerril de la Sierra y **solo 1** de los 2 progenitores se encuentren **trabajando**.

☐ **12º** Familias en las que 1 o los 2 progenitores (o personas que ejerzan la patria potestad) o único progenitor



en familias monoparentales **no** estén **empadronados**, **ni** tengan en propiedad una **vivienda ni residan habitualmente** en el Municipio de Becerril de la Sierra **y ninguno** de los progenitores (o progenitor) se encuentren **trabajando**.

A las solicitudes que sean finalmente admitidas les será de aplicación la siguiente bonificación:

☐ **50%** de la cuota total aplicable a familias cuyos progenitores (o progenitor en caso de familia monoparental) o personas que ejerzan la patria potestad han sufrido el cese de actividad, la aplicación de un ERTE, ERE o despido, o se encuentren desempleados. **Justificación documental** aportada:

☐ Cese de actividad

☐ ERTE/ ERE/ DESPIDO

☐ Desempleado

☐ **100%** de la cuota total aplicable a familias cuyos **progenitores** (o progenitor en caso de familia monoparental) o personas que ejerzan la patria potestad han sufrido el cese de actividad, la aplicación de un ERTE, ERE o despido, o se encuentren desempleados y no han percibido a la fecha de la presentación de la solicitud, durante el año 2020, ningún ingreso, ayuda o subvención a causa del cese, ERTE, desempleo, etc. **Justificación documental** aportada:

☐ Cese de actividad sin cobro de ingreso.

☐ ERTE/ ERE/ DESPIDO sin cobro.

☐ Desempleado sin ingresos.

☐ El descuento de familia numerosa y por segundo hermano y sucesivos **será incompatible** con la bonificación por situación especial de covid-19.

Se requerirá el consentimiento para que el Ayuntamiento compruebe los datos de empadronamiento y catastro a los efectos de comprobar el cumplimiento de requisitos y la declaración jurada sobre la veracidad de los datos mencionados en la solicitud comprometiéndose a aportar cuanta documentación sea requerida para su comprobación, reintegrando la cuantía que pudiera percibir indebidamente más los intereses de demora correspondientes, y sin perjuicio de las sanciones que fueran por ello de aplicación.